### CÓDIGO REVISADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE TRANSPARENCIA FISCAL (2007)

#### I. CLARA DEFINICIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

- 1.1 El sector gobierno deberá distinguirse del resto del sector público y del resto de la economía. Asimismo, dentro del sector público, las funciones de política y administración deberán ser claras y divulgarse al público.
- 1.1.1 Deberán especificarse claramente la estructura y las funciones del gobierno.
- 1.1.2 Deberán definirse claramente las facultades fiscales de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.
- 1.1.3 Deberán especificarse con claridad las funciones de los diferentes niveles del gobierno y sus interrelaciones.
- 1.1.4 Las relaciones entre el gobierno y las corporaciones públicas deberán fundamentarse en acuerdos claros.
- 1.1.5 Las relaciones del gobierno con el sector privado deberán ser transparentes y ajustarse a normas y procedimientos claros.
- 1.2 El marco jurídico, normativo y administrativo establecido para la gestión de las finazas públicas deberá ser claro y transparente.
- 1.2.1 La recaudación, el compromiso y el uso de los fondos públicos deberá regirse por leyes, reglamentos y procedimientos administrativos que regulen en forma integral el presupuesto, los impuestos y los demás aspectos de las finanzas públicas.
- 1.2.2 Las leyes y los reglamentos relativos a la recaudación de ingresos tributarios y no tributarios, y los criterios que rigen la discrecionalidad administrativa de su aplicación, deberán ser asequibles, claros y comprensibles. Las apelaciones con respecto a obligaciones tributarias y no tributarias deberán considerarse en forma oportuna.
- 1.2.3 Deberá establecerse un tiempo suficiente para las consultas sobre proyectos de ley y modificaciones de los reglamentos y, de ser factible, modificaciones más generales en materia de políticas.
- 1.2.4 Los acuerdos contractuales entre el gobierno y las entidades públicas o privadas, incluidas las empresas explotadoras de recursos y los operadores de concesiones del gobierno, deberán ser claros y estar a disposición del público.
- 1.2.5 La gestión de los activos y pasivos del gobierno, incluido el otorgamiento de derechos de uso o explotación de activos públicos, deberán fundamentarse en normas jurídicas explícitas.

#### II. PROCESOS PRESUPUESTARIOS TRANSPARENTES

- 2.1 La elaboración del presupuesto deberá respetar un calendario establecido y regirse por objetivos de política macroeconómica y fiscal claramente definidos.
- 2.1.1 Deberá especificarse y cumplirse un calendario para el presupuesto. Al poder legislativo deberá concedérsele un tiempo adecuado para la consideración del proyecto de presupuesto.
- 2.1.2 El presupuesto anual deberá ser realista, y deberá elaborarse y presentarse en un marco integral de política macroeconómica y fiscal a mediano plazo. Las metas fiscales y las normas fiscales deberán enunciarse y explicarse claramente.
- 2.1.3 Deberán describirse las principales medidas relacionadas con el gasto y el ingreso, y su contribución al cumplimiento de los objetivos de las políticas. Deberán asimismo estimarse sus repercusiones actuales y futuras en el presupuesto y sus consecuencias económicas más generales.
- 2.1.4 En la documentación presupuestaria deberá constar una evaluación de la sostenibilidad fiscal. Los principales supuestos con respecto a la evolución y las políticas económicas deberán ser realistas y estar claramente especificados, y deberá presentarse un análisis de sensibilidad.
- 2.1.5 Deberán establecerse mecanismos claros de coordinación y gestión de las actividades presupuestarias y extrapresupuestarias dentro de un marco general de política fiscal.
- 2.2 Deberán establecerse procedimientos claros para la ejecución, supervisión y declaración del presupuesto.
- 2.2.1 El sistema contable deberá constituir una base fiable para hacer un seguimiento de los ingresos, los compromisos, los pagos, los atrasos, los pasivos y los activos.
- 2.2.2 Deberá presentarse oportunamente al poder legislativo un informe de mitad de ejercicio sobre la evolución del presupuesto. Deberán publicarse actualizaciones más a menudo, con una frecuencia por lo menos trimestral.
- 2.2.3 Durante el ejercicio fiscal, deberán presentarse al poder legislativo propuestas complementarias de ingreso y gasto de una manera coherente con la presentación original del presupuesto.
- 2.2.4 Las cuentas definitivas auditadas y los informes de auditoría, incluida la conciliación con el presupuesto aprobado, deberán presentarse al poder legislativo y publicarse dentro de un plazo de un año.

### III. ACCESO DEL PÚBLICO A LA INFORMACIÓN

- 3.1 Deberá proporcionarse al público información completa sobre las operaciones fiscales pasadas, actuales y futuras, y sobre los principales riesgos fiscales.
- 3.1.1 Los documentos presupuestarios, incluidas las cuentas definitivas y otros informes fiscales destinados al público, deberán abarcar todas las actividades presupuestarias y extrapresupuestarias del gobierno central.

- 3.1.2 Deberá divulgarse información comparable a la que figura en el presupuesto anual sobre los resultados de por lo menos los dos ejercicios anteriores, así como previsiones y análisis de sensibilidad relativos a los principales agregados presupuestarios correspondientes a por lo menos los dos ejercicios siguientes.
- 3.1.3 Los documentos presupuestarios deberán incluir estados de cuentas en los que se describan la naturaleza y la importancia fiscal del gasto tributario, los pasivos contingentes y las actividades cuasifiscales del gobierno central, junto con una evaluación de todos los otros riesgos fiscales importantes.
- 3.1.4 En la presentación del presupuesto anual se deberán indicar por separado las entradas de todas las principales fuentes de ingresos, incluidas las actividades relacionadas con la explotación de recursos y la asistencia externa.
- 3.1.5 El gobierno central deberá divulgar información sobre el nivel y la composición de su deuda y sus activos financieros, sus pasivos importantes distintos de deuda (tales como derechos de pensiones, riesgo de garantía y otras obligaciones contractuales), y sus activos en recursos naturales.
- 3.1.6 En la documentación presupuestaria se deberá declarar el saldo fiscal de los gobiernos subnacionales y la situación de las finanzas de las corporaciones públicas.
- 3.1.7 El gobierno deberá divulgar un informe periódico sobre las finanzas públicas a largo plazo.

# 3.2 La información fiscal deberá presentarse de manera que facilite el análisis de las políticas y que estimule la rendición de cuentas.

- 3.2.1 Deberá distribuirse junto con el presupuesto anual una guía clara y sencilla sobre el presupuesto.
- 3.2.2 Los datos fiscales deberán declararse en cifras brutas. Deberá hacerse un desglose de ingresos, gastos y financiamiento, y los gastos deberán clasificarse por categorías económicas, funcionales y administrativas.
- 3.2.3 El saldo general y la deuda bruta del gobierno general, o sus equivalentes en valores devengados, deberán constituir indicadores sintéticos normalizados de la situación fiscal del gobierno. Cuando proceda, deberán complementarse con otros indicadores fiscales, como el saldo primario, el saldo del sector público y la deuda neta.
- 3.2.4 Una vez al año deberán presentarse al poder legislativo los resultados alcanzados en la consecución de los objetivos de los principales programas presupuestarios.

## 3.3 Deberá contraerse el compromiso de divulgar puntualmente información sobre las finanzas públicas.

- 3.3.1 La publicación oportuna de información sobre las finanzas públicas debe constituir una obligación legal del gobierno.
- 3.3.2 Deberán anunciarse y cumplirse los calendarios anticipados de divulgación de la información fiscal.

#### IV. GARANTÍAS DE INTEGRIDAD

### 4.1 Los datos fiscales deberán cumplir las normas generales aceptadas sobre la calidad de los datos.

- 4.1.1 Los pronósticos presupuestarios y las actualizaciones deberán reflejar las tendencias recientes de los ingresos y gastos, la evolución macroeconómica básica y compromisos bien definidos en materia de políticas.
- 4.1.2 El presupuesto anual y las cuentas presupuestarias definitivas deberán indicar el método contable utilizado en la compilación y la presentación de los datos fiscales. Deberán seguirse las normas de contabilidad aceptadas.
- 4.1.3 Los datos de los informes fiscales deberán ser congruentes entre sí y conciliarse con datos pertinentes provenientes de otras fuentes. Deberán explicarse las revisiones sustanciales de los datos fiscales históricos y cualquier modificación de la clasificación de los datos.

# 4.2 Las actividades fiscales deberán estar sujetas a una supervisión y a salvaguardias eficaces de carácter interno.

- 4.2.1 La conducta de los funcionarios públicos deberá ajustarse a normas éticas claras y ampliamente difundidas.
- 4.2.2 Los procedimientos y las condiciones de empleo en el sector público deberán documentarse y ponerse a disposición de las partes interesadas.
- 4.2.3 Los reglamentos sobre adquisiciones, en concordancia con las normas internacionales, deberán ser asequibles y cumplirse en la práctica.
- 4.2.4 Las operaciones de compra y venta de activos públicos deberán realizarse en forma transparente, y las principales operaciones deberán identificarse por separado.
- 4.2.5 Las actividades y finanzas del gobierno deberán someterse a una auditoría interna, y deberá existir la posibilidad de examinar los procedimientos de auditoría.
- 4.2.6 La administración tributaria nacional deberá estar protegida, por ley, de las presiones políticas, y deberá garantizar los derechos de los contribuyentes e informar periódicamente al público sobre sus actividades.

### 4.3 La información fiscal deberá someterse a examen externo.

- 4.3.1 Las finanzas y las políticas públicas deberán estar sujetas al examen de un órgano nacional de auditoría o un organismo equivalente, independiente del poder ejecutivo.
- 4.3.2 El órgano nacional de auditoría o el organismo equivalente deberán presentar al poder legislativo todos los informes, incluido el informe anual, y divulgarlos. Deberán existir mecanismos que permitan supervisar las medidas de seguimiento.
- 4.3.3 Deberá solicitarse a expertos independientes que evalúen los pronósticos fiscales, los pronósticos macroeconómicos en que se basan, y los supuestos en los que se fundamentan.
- 4.3.4 Deberá establecerse un organismo nacional de estadísticas, con independencia institucional, que verifique la calidad de los datos fiscales.